

DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL



PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

INFORME DE SUPERVISIÓN PARA ESTABLECER LA ATENCIÓN EN SALUD DE PERSONAS LGBTIQ+.

Guatemala, febrero del 2022


Pág. 19


I) ANTECEDENTES

Las personas LGBTIQ+ enfrentan problemáticas variadas a consecuencia de su orientación sexual o identidad de género, sobre todo en una sociedad machista y patriarcal, con tradiciones conservadoras o influenciadas por corrientes religiosas o culturales fundamentalistas. Estos problemas se expresan en exclusión y trato desigual, colocándoles en riesgo de sufrir actos de violencia basados en prejuicios y odio, amenazando sus derechos a la vida, integridad, acceso a servicios básicos como salud, trabajo y educación, y se refleja en las pocas condiciones para el goce pleno de sus derechos humanos, a pesar de algunos avances normativos.

En el año de 2018 la Defensoría de las Personas de las Diversidad Sexual realizó una verificación en la Clínica de Vigilancia de Infecciones de Transmisión Sexual -VICITS- del Centro de Salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de la Zona 3 con la finalidad de verificar la atención a personas LGBTIQ+ dentro de la clínica antes indicada. Durante la verificación se obtuvieron los siguientes hallazgos:

1. Se cuenta con datos estadísticos de la población atendida en la clínica VICITS, pero estos no se encuentran desagregados por orientación sexual, únicamente se tiene como interno de la clínica VICITS registran como MTS, HSH y Trans dentro de HSH registran gay y bisexuales. Debido a que el SIGSA únicamente cuenta con un espacio para identificar personas trans.
2. En atención a la demanda de pacientes que acuden a la clínica VICITS el espacio es bastante reducido, no cuentan con espacio específico para dar las charlas a los pacientes, brindándolas en la sala de espera.
3. Es necesaria la contratación de recurso humano para atención a los pacientes, considerando que según los datos estadísticos proporcionados por la directora de la clínica se atienden de 60 a 70 pacientes diarios aproximadamente y la unidad de admisión únicamente está a cargo de una persona, quien es responsable del registro, búsqueda de expedientes y el archivo de los mismos.
4. En la entrevista realizada a la Directora de la clínica, indicó que necesita por parte del Ministerio de Salud Pública les provea termómetros digitales ya que hay pacientes que no están de acuerdo en utilizar los manuales por el tipo enfermedades que son atendidas en dichas clínicas, no obstante, se les explica que los termómetros pasan por un proceso de esterilización.
5. Referente a la estructura física se pudo observar que la pintura dentro de las instalaciones se encuentra muy deteriorada, la cual se daña constantemente derivado a que existe humedad en todo el contorno de la infraestructura. En cuanto al servicio de limpieza en general se observó que se tiene mucho cuidado en lo referente a las clínicas, asimismo se pudo verificar que cuentan con equipo de cómputo para el registro de los pacientes, con lavamanos y los insumos necesarios para la atención a los usuarios.

Página 2 (7/11/18)



En el año de 2020 la Defensoría de las Personas de la Diversidad Sexual realizó una intervención inmediata en el Centro de Salud no. 2 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de la zona 3, derivado de los expedientes identificados como EXP.EIO.GUA.835-2020 y EXP.PREVENCIÓN.ORD.GUA.9302-2020/DE mediante los cuales se denuncia que personas trans acudieron al centro de salud antes indicado para recibir atención médica, manifestando que durante la atención brindada fueron víctimas de un trato despectivo y poco profesional por parte del médico del lugar, quien también les querían obligar a realizarse la prueba del Virus de Inmunodeficiencia Humana -VIH- como condición para que fueran atendidos.

II) MARCO NORMATIVO

	Constitución Política de la República de Guatemala	Leyes y otras disposiciones normativas específicas	Estándares internacionales de DDHH
Mandato del Procurador de los Derechos Humanos	<p>La Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 274 establece que “[e]l Procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos que la Constitución garantiza. <u>Tendrá facultades de supervisar a la administración; (...)</u>” (la negrilla y el subrayado son propios)</p> <p>A pesar de que las personas de la diversidad sexual no cuentan con una legislación específica, sus derechos son reconocidos mediante la Constitución Política de la República de Guatemala, principalmente dentro de los Artículos 1 al 5, en los</p>	<p>La Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República de Guatemala y del Procurador de los Derechos Humanos en su artículo 8 establece que el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Tratados y Convenciones Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala. (...) no está supeditado a organismo, institución o funcionario alguno, y actuará con absoluta independencia.</p>	<p>A las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH) se les insta para que fortalezcan su labor de promoción y protección de los derechos humanos de las personas LGBTIQ+ (...).¹</p> <p>Establecer o fortalecer departamentos o unidades especializadas al interior de las Defensorías del Pueblo, así como de otras instituciones estatales, para responder a la situación de violencia y discriminación enfrentada por las</p>

¹ CIDH. Informe de Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América, 2015. Pág. 292.

	que se establecen las garantías de protección a la persona y derechos como la vida, la libertad de acción, justicia, seguridad, desarrollo, igualdad de oportunidades y responsabilidades, dentro de estos artículos se puede mencionar el Artículo 4. Libertad e igualdad. “en Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. (...)”.		personas LGBTIQ+. ²
Competencias de la institución objeto de supervisión	<p>Artículo 93. Derecho a la salud. el goce de la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna.</p> <p>Artículo 94. Obligación del Estado sobre salud y asistencia social. El Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará, a través de sus</p>	<p>Decreto número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala. Código de Salud:</p> <p>Artículos 62. Enfermedades de transmisión sexual y Síndrome de Inmune Deficiencia Adquirida. El Ministerio de Salud es responsable de formular, evaluar y supervisar acciones dirigidas al control de las enfermedades de transmisión sexual. Dada la magnitud, trascendencia y otras características epidemiológicas de las Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS) y del Síndrome de Inmune Deficiencia</p>	<p>Adoptar medidas comprensivas de sensibilización y concientización para eliminar la estigmatización, los estereotipos y la discriminación contra las personas LGBTIQ+, o aquellas percibidas como tales.³</p> <p>Elaborar e implementar políticas y programas para promover el respeto a los derechos de las personas LGBTI y su aceptación social, especialmente a través de la educación y de la cultura general.⁴</p>

² Ibid.

³ CIDH. Informe de Avances y Desafíos hacia el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI en las Américas, 2019. Pág. 136.

⁴ CIDH. Informe sobre el Reconocimiento de derechos de personas LGBTI, 2018. Pág. 136

		Adquirida (VIHI/SIDA), el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social apoyará el desarrollo específico de programas de educación, detección, prevención y control de ETS, VIH/SIDA, con la participación de diversos sectores.	
--	--	--	--

III) OBJETIVOS

GENERAL:

Establecer las acciones desarrolladas para el fortalecimiento de la atención a personas LGBTIQ+ dentro del Centro de Salud No. 2 de la ciudad de Guatemala.

ESPECÍFICOS:

1. Identificar lineamientos específicos para la atención de personas LGBTIQ+.
2. Verificar los procesos para el fortalecimiento de capacidades del personal, respecto a la atención de personas LGBTIQ+.
3. Verificar la existencia de procedimientos administrativos iniciados en contra de personal denunciado por personas LGBTIQ y ruta a seguir para este tipo de casos.

VI) HALLAZGOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Hallazgos	Conclusiones
1. Se identificó la falta de personal de enfermería y técnico de laboratorio para la atención adecuada a personas que acuden al Centro de Salud de zona 3, ya que actualmente están operando con menos personal del necesario, lo que debilita que la atención sea pronta y oportuna, siendo necesario la contratación de: un médico, una psicóloga (turno 8 horas), un odontólogo (turno 8 horas), dos enfermeros y/o enfermeras, un administrativo y un técnico de laboratorio.	1. Es fundamental que el área de atención y tratamiento de infecciones de transmisión sexual del Centro de Salud de la zona 3, cuente con personal suficiente para brindar una debida atención en salud de personas LGBTIQ+ y mujeres trabajadoras sexuales.


 Procurador de los Derechos Humanos
 Defensoría de la Diversidad Sexual
 Guatemala, C.A.

- | | |
|--|---|
| <p>2. Se identificó que las capacitaciones que ha recibido el personal del Centro de Salud de zona 3 han sido impartidos por Organizaciones de Sociedad Civil, abordando temas de la diversidad sexual, estigma y discriminación (espacios seguros), enfermedades de transmisión sexual y tratamientos, empatía a usuarios, entre otros. También se identificó que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social no ha brindado fortalecimiento de este tipo en los últimos años.</p> | <p>2. Es fundamental contar con personal dentro de este Centro de Salud que tenga sensibilidad y conocimiento para la atención de personas de la diversidad sexual y mujeres trabajadoras sexuales. Además, es fundamental promover su fortalecimiento de capacidades para la respuesta a VIH/SIDA, ITS y atención en salud sexual para personas de la diversidad sexual y mujeres trabajadoras sexuales.</p> |
| <p>3. El personal contratado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para la atención de personas de la diversidad sexual no es personal que necesariamente se encuentre sensibilizado o tenga experiencia trabajando con estas poblaciones, situaciones que pueden generar consecuencias como las denuncias conocidas por la Procuraduría de Derechos Humanos.</p> | <p>3. Se debe promover la contratación de personal especializado o con experiencia en la atención de personas LGBTIQ+ y mujeres trabajadoras sexuales, tomando en cuenta que un alto porcentaje de personas que acuden a dicho centro pertenecen a estas comunidades; además que el Centro funciona como una VICITS (estrategia de vigilancia de prevención de VIH dirigida personas de la diversidad sexual y mujeres trabajadoras sexuales) y que se plantea que el plan piloto de implementación de la Estrategia de Comunicación para el desarrollo</p> |
| <p>4. Según lo planteado por personal del Centro de Salud se pudo visibilizar la falta de insumos de papelería, lo que muchas veces complica el trabajo de los médicos por no tener las herramientas necesarias para realizar su labor a cabalidad; asimismo, indicaron que el mobiliario de este centro de salud como sillas, escritorios, computadoras y otros han sido donados. En cuanto a insumos médicos, se identificó que durante el último año no han contado con medicamentos suficientes para poder brindar el tratamiento completo y/o han utilizado otros medicamentos para reemplazar algunos con los que no cuentan inventario.</p> | <p>4. Para brindar una respuesta oportuna en cuanto al derecho a la salud de las personas que asistencia a dicho Centro asistencial, es fundamental que cuenten con los insumos y equipo necesario. Asimismo deben estar abastecidos de medicamentos, insumos médicos o técnicos.</p> |

Autoridad a la que se dirige	Doctor Francisco Coma, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social
Recomendación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Fortalecer la clínica de atención y tratamiento de infecciones de transmisión sexual del Centro de salud de la zona 3, con el recurso humano necesario para brindar una debida atención, especialmente con el siguiente: un médico, un psicólogo y un odontólogo. 2. Impulsar procesos de capacitación que tengan como finalidad sensibilizar y fortalecer los conocimientos del personal del Centro de salud de la zona 3 para la atención de personas LGBTIQ+ y mujeres trabajadoras sexuales. 3. Promover que la Clínica de atención y tratamiento de infecciones de transmisión sexual de la zona 3, funcione como un Centro de salud independiente, especializado en la atención a personas LGBTIQ+ y trabajadoras sexuales, y no únicamente para la atención y tratamiento de infecciones de transmisión sexual, considerando que se tiene conocimiento que dicho Centro será tomado en cuenta dentro del plan piloto para la implementación de la Estrategia de Comunicación para el Desarrollo, en el marco de la Estrategia de atención integral y diferenciada en salud para las personas trans en Guatemala.

Página


